

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE VENTA DEL CRÉDITO QUE OSTENTA EL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES FRENTE A LA FUNDACIÓ ELCHE C.F. FUNDACIÓ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente proceso es la adjudicación del Crédito que el Institut Valencià de Finances (el “**IVF**”), como acreedor, ostenta frente a la Fundación Elche CF Fundación de la Comunidad Valenciana (“**Fundación ECF**”), como deudor, por un importe que asciende, a fecha 4 de diciembre de 2017, a **quinze millones novecientos cincuenta mil ochocientos cuatro euros y setenta y ocho céntimos (15.950.804,78€)**, con las características que se describen a continuación en estas bases (el “**Proceso**” y las “**Bases**”).

1.1 Título del Crédito

En fecha de 17 de febrero de 2011, el IVF avaló solidariamente a la Fundación ECF, en garantía de los préstamos que se detallan a continuación:

- a. Préstamo concedido a la Fundación ECF el 17 de febrero de 2011 por la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo, actualmente Banco Sabadell, S.A., por importe de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000,00€) (el “**Préstamo CAM**”).
- b. Préstamo concedido por la Fundación ECF el 17 de febrero de 2011 por la entidad Banco de Valencia, actualmente Caixa Bank, S.A., por importe de cinco millones (5.000.000,00€) (el “**Préstamo Banco Valencia**”).

Como consecuencia del incumplimiento por parte de Fundación ECF de las obligaciones de pago asumidas en virtud del Préstamo CAM y del Préstamo Banco Valencia, las entidades ejecutaron los avales otorgados por el IVF, momento en el cual el IVF se subrogó en la posición acreedora del Crédito frente a la Fundación ECF.

1.2 Garantías

Como contragarantía de los avales otorgados por el IVF en garantía del cumplimiento del Préstamo CAM y del Préstamo Banco de Valencia, se constituyeron a favor del IVF las siguientes garantías:

1.2.1 Prenda sobre las Acciones

La Fundación ECF constituyó una prenda de primer rango a favor del IVF sobre las quinientas tres mil ciento noventa y nueve (503.199) acciones nominativas números 416.156 a 919.354 ambas inclusive (las “**Acciones Pignoradas**”), de veinticuatro (24) euros de valor nominal cada una de ellas del Elche Club de Fútbol, S.A.D. (“**Elche CF**”) de su titularidad, que se corresponden con el 54,73% del capital social del Elche CF. Dicha prenda fue constituida en virtud de contrato de prenda de derechos de crédito y acciones de fecha 17 de febrero de 2011, intervenida en póliza por el Notario de Valencia don Fernando Pascual de Miguel (el “**Contrato de Prenda**”).

Las Acciones Pignoradas fueron válidamente adquiridas por la Fundación ECF, en virtud de la ampliación de capital adoptada por la Junta General del Elche CF el día 3 de noviembre de 2010, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

1.2.2 Hipoteca Inmobiliaria

Sobre la finca rústica nº 82.261 de Santa María, inscrita en el Registro de la propiedad de Elche número 2, al tomo 2001, libro 1457, folio 107, propiedad de la Fundación ECF.

A la fecha de la presente, el IVF no ha iniciado procedimiento de ejecución hipotecaria sobre la finca de Santa María.

1.3 Procedimientos judiciales en relación con el Crédito y las Garantías

1.3.1 Concurso necesario de la Fundación y tasación de costas

Debido al incumplimiento por parte de la Fundación ECF de su obligación de pagar el Crédito, el 22 de febrero de 2016, el IVF instó el concurso necesario de la Fundación ECF, que dio lugar al procedimiento de concurso ordinario 135/2016C seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Alicante con sede en Elche.

Mediante Auto de 9 de mayo de 2016, el citado Juzgado desestimó la solicitud de concurso necesario instada por el IVF, con condena a este último en costas por importe de 244.941,88 euros, pendientes de firmeza.

Frente al citado Auto, el 1 de junio de 2016 el IVF interpuso recurso de apelación, que dio lugar al procedimiento de recurso de apelación mercantil 349/2016 seguido ante la Audiencia Provincial de Alicante Sección Octava, quien mediante Auto 119/16 de 7 de octubre de 2016 desestimó el recurso, con expresa imposición de las costas al IVF como apelante.

El IVF impugnó la tasación de las costas derivadas de la segunda instancia. Esta impugnación fue desestimada por la Audiencia Provincial de Alicante, condenando en costas al IVF.

La ejecución de las costas de segunda instancia ha dado lugar al procedimiento de ejecución de títulos judiciales 366/2017 ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Alicante, y el 25 de julio de 2017 se dictó Auto por el que se despacha ejecución frente al IVF por importe de 137.092,92 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, importe que ha sido satisfecho por el IVF, más otros 40.000 euros fijados provisionalmente para los intereses y costas que finalmente se deriven de la ejecución, cantidad que se encuentra pendiente de liquidación definitiva y pago.

1.3.2 Subasta Notarial de la prenda sobre las Acciones

Debido al incumplimiento por parte de la Fundación ECF de su obligación de pagar el Crédito, el IVF inició expediente de subasta notarial voluntaria de las Acciones, ante el Notario D. Manuel Gómez Ferrer, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prenda.

El 27 de septiembre 2016, la subasta notarial de las Acciones quedó suspendida, a instancias de la Fundación ECF, con base en el art.76.3 de la Ley del Notariado, debido a la interposición por parte de la citada Fundación ECF de la demanda contra el IVF a que se refiere el punto siguiente.

1.3.3 Demanda de cláusulas abusivas

La Fundación ECF interpuso una demanda contra el IVF, en la que se pretende la nulidad de determinadas cláusulas de los Contratos de Préstamo CAM y Préstamo Banco de Valencia, así como del Contrato de Prenda, por su carácter supuestamente abusivo.

Esta demanda ha dado lugar al procedimiento ordinario 1410/2010 seguido ante el Juzgado de Primer Instancia nº 1 de Elche, y que se encuentra pendiente a fecha de hoy de la celebración de la Audiencia Previa.

1.4 Procedimientos relativos al Elche CF relacionados con el Crédito del IVF frente a la Fundación

1.4.1 Decisión Unión Europea

Los avales otorgados por el IVF a favor de la Fundación ECF fueron objeto de un expediente de la Comisión Europea por ayudas estatales 36387 (2013/NN) que ha sido resuelto mediante Decisión de la Comisión Europea de fecha 4 de julio de 2016 (Decisión C(2016) 4060) (la “Decisión”).

La Decisión, en relación con el caso concreto de los avales concedidos por el IVF a favor de la Fundación ECF, establece que los citados avales constituyen ayudas estatales concedidas de manera ilegal, por importe de 3.688.000 euros.

Según la citada Decisión, el obligado a devolver los importes por la ayuda considerada ilegal no es la Fundación ECF, sino el Elche CF, en su condición de beneficiario último de las mismas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 de la citada Decisión, las cantidades pendientes de recuperación devengarán intereses desde la fecha en que se pusieron a disposición de los beneficiarios hasta la de su recuperación.

Los intereses devengados, a fecha 4 de diciembre de 2017, como consecuencia de las ayudas ascienden a un importe de 461.984,50 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión, con fecha 6 de octubre de 2016, el Director General del IVF dictó una Resolución por la que se acordaba requerir al Elche CF para que, en cumplimiento de la misma, abonase el importe de 3.688.000 euros en concepto de principal más los intereses devengados hasta el pago. Contra la misma Resolución, el Elche CF presentó un recurso de reposición ante el IVF, que fue desestimado por Resolución del Director General, de 2 de diciembre de 2016.

Contra esta Resolución, el ECF interpuso recurso contencioso-administrativo, que ha dado lugar al procedimiento ordinario 95/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Valencia, respecto del cual el IVF fue requerido para remisión del expediente en fecha 13 de marzo de 2017, sin que hasta la fecha se hayan producido otras actuaciones de las que este Institut haya sido notificado.

Adicionalmente, el ECH presentó recurso ante el TGUE contra la Decisión. El 6 de marzo de 2017, el Tribunal General de la UE suspendió la ejecución de la Decisión citada, hasta la fecha del auto que ponga fin al procedimiento de medidas provisionales instado por el ECF, en que se solicita la suspensión cautelar hasta que se adopte la resolución que ponga fin al procedimiento principal.

1.4.2 Concurso Elche CF

El Elche CF fue declarado en concurso de acreedores mediante Auto de 6 de agosto de 2015, dando lugar al procedimiento concursal 334/15 JG seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Alicante con sede en Elche.

En virtud de la Decisión, que obligaba al recuperar las ayudas del Elche CF y no de la Fundación ECF, el IVF pasaba a ser acreedor del Elche CF y, como tal, afectado por el concurso de este último.

El 6 de marzo de 2017, el Juzgado dictó Sentencia desestimando la demanda incidental interpuesta por el Elche CF y estimado la interpuesta por el IVF por la cual el crédito del IVF frente al Elche CF derivado de la Decisión debe ser calificado como crédito contra la masa en su total importe, determinado en la Decisión referida en el de 3.688.000 € como principal, e intereses a fecha 5 de noviembre de 2016, en importe de 418.906,51 €; más los intereses desde la referida fecha y hasta del efectivo e íntegro pago del principal.

Frente a dicha Sentencia, la Administración Concursal del Elche CF interpuso recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, que se encuentra actualmente pendiente de sentencia.

Paralelamente, el 18 de abril de 2018 el Juzgado dictó Sentencia por la que (i) se apruebe la propuesta de Convenio de Acreedores, (ii) se desestima la demanda incidental de oposición al Convenio formulada por, entre otros, el IVF.

Frente a dicha Sentencia, la Administración Concursal presentó impugnación, formulando a su vez el Elche CF oposición a la citada impugnación, pendiente de sentencia.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERTANTES PARA SER ADMITIDOS EN EL PROCESO

Cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, que participe en el Proceso mediante la presentación de una oferta en el marco de las Bases, se considerará un **“Ofertante”**.

A los efectos de estas Bases, se entiende por **“Oferta”** la válida y completa presentación del conjunto de documentos exigidos en ellas, que contienen la intención del Ofertante en participar en el Proceso, con el sometimiento expreso de su adhesión irrevocable a las condiciones establecidas en las presentes Bases y el contenido económico de su proposición para optar por la adjudicación del Contrato.

Para poder ser admitidos como Ofertantes en el presente Proceso y, en consecuencia, ser susceptibles de adjudicación del Contrato, los Ofertantes deberán disponer de plena capacidad de obrar, así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para el caso de personas jurídicas, dicha condición será extensible a los administradores, directores o apoderados con facultades suficientes para vincular a la persona jurídica en base a los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Además, los Ofertantes deberán tener la capacidad económica necesaria para constituir el Aval UE a que se refiere la Cláusula Séptima.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENTREGADA POR LOS OFERTANTES

3.1 Acreditación de la plena capacidad de obrar

Los Ofertantes presentarán declaración Responsable debidamente firmada por persona con capacidad de representación suficiente, la cual se adjunta como **Anexo I**.

Además:

- A. En caso de persona física/ empresario individual:
 - a. fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros);
- B. En caso de personas jurídicas españolas:
 - a. certificación emitida no antes de seis (6) meses a la fecha límite de presentación de la Ofertas por el Registro Mercantil correspondiente al de la provincia donde el Ofertante tenga su domicilio en la que se haga constar, al menos:
 - i. que el Ofertante es una sociedad debidamente constituida y que consta vigente;
 - ii. identidad y vigencia del cargo de los administradores;
 - iii. vigencia y cargo del representante que actúe en nombre del Ofertante en este Proceso, con detalle de las facultades otorgadas y poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado
 - b. en caso de que sea necesario y a los efectos del artículo 160.f) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, certificación del acta de la Junta General de Socios u Accionistas o decisiones del Socio Único en que apruebe la Oferta que el Ofertante presente; y
 - c. Declaración de Titularidad Real, cuyo modelo se adjunta como **Anexo II**;
- C. En caso de personas jurídicas extranjeras:
 - a. certificación (“good standing certificate”) emitido no antes de seis (6) meses a la fecha límite de presentación de la Ofertas por organismo competente de conformidad con la legislación nacional aplicable, en la que se haga constar, al menos:
 - i. que el Ofertante está debidamente constituido y consta vigente;
 - ii. identidad y vigencia del cargo de los administradores;
 - iii. vigencia y cargo del representante que actúe en nombre del Ofertante en este Proceso, con detalle de las facultades otorgadas y poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el organismo competente de conformidad con la legislación nacional aplicable, que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado; y

- b. certificación emitida por el órgano del Ofertante correspondiente, de que se han cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios para la presentación de la Oferta de manera válida y eficaz.
- c. Declaración de Titularidad Real, cuyo modelo se adjunta como **Anexo II**; y
- d. Declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Valencia para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al Ofertante. Deberá cumplimentarse el modelo que figura como **Anexo V**.

3.2 Obligaciones tributarias y seguridad social

Se acompañarán los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Autónoma Valenciana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estas circunstancias se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

3.3 Acreditación de la capacidad económica para constituir el Aval UE

Deberá acreditarse mediante la declaración responsable cuyo modelo se adjunta como **Anexo VI**.

CUARTA.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La Proposición Económica constituirá el precio que el Ofertante esté dispuesto a abonar para la adquisición del Crédito, libre de cualquier tipo de impuesto, carga o gravamen impositivo que haya de incluirse o sumarse al precio en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable, además de las garantías ofrecidas, según la Proposición Económica que se presente por cada Ofertante.

La Proposición Económica se realizará conforme al formulario que se adjunta como **Anexo III**.

La Proposición Económica deberá expresarse en los siguientes extremos:

(a) Precio Fijo:

El Precio Fijo de la adjudicación es de **137.092,92 euros**.

El Precio Fijo será pagadero por el Adjudicatario en el momento de la formalización del Contrato.

(b) Precio Variable:

El Precio Variable mínimo de la adjudicación es de **11.800.000,00 euros**, y no se admitirá ninguna Oferta por debajo de este importe.

El Precio Variable ofertado será pagadero en quince (15) años desde la formalización del Contrato, conforme al Plan de Pagos que deberá incluirse en la Proposición Económica, y que deberá atenerse a los siguientes mínimos:

- Por cada temporada que el Elche CF compita en la Segunda División B de la Liga Nacional de Fútbol Profesional: 50.000 euros.

- Por cada temporada que el Elche CF milite en Segunda División A de la Liga Nacional de Fútbol Profesional: 375.000 euros.
- Por cada temporada que el Elche CF milite en Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Profesional: 2.000.000 euros.

En cualquier caso, un importe de 4.000.000 euros correspondiente al Precio Variable deberá ser satisfecho al IVF durante los ocho (8) primeros años contados desde la fecha de celebración del Contrato.

(c) Garantías:

La Proposición Económica deberá incluir garantías que cubran, al menos, el 50% del Precio de la Oferta (según este término se define a continuación) para asegurar el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago del Precio Variable por el adjudicatario del Crédito bajo el Contrato (el “**Adjudicatario**”), pudiendo ser éstas un aval de entidad bancaria supervisada por el Banco Central Europeo (“**Aval**”) o una garantía hipotecaria inmobiliarias, o ambas.

En caso de ofrecer un aval, deberá aportarse por cada Ofertante una certificación de la entidad bancaria correspondiente, acreditando la capacidad del Ofertante de obtener aval por la cantidad que el Ofertante esté dispuesto a garantizar.

En caso de ofrecer garantía hipotecaria inmobiliaria, deberá aportarse por cada Ofertante: (i) los documentos que acrediten la titularidad y cargas sobre los bienes o derechos sobre los cuales recaigan las garantías ofrecidas; (ii) informe de tasación emitido por una sociedad tasadora inscrita en el Banco de España, respecto del bien objeto de la garantía de una antigüedad no superior al año, desde la presente fecha; y (iii) cualquier otra consideración que el Ofertante estime oportuna a los efectos de detallar las garantías ofrecidas.

No se admitirá ninguna Oferta que no incluya garantías.

QUINTA.- Criterios de adjudicación, su ponderación y forma de evaluación de las Ofertas

Las Ofertas se clasificarán, por orden decreciente, según el Precio Ajustado por Garantía (“**PAG**”) que se obtenga de cada Ofertante.

El Precio Ajustado por Garantía se determinará conforme a los criterios objetivos calculados con arreglo a fórmulas matemáticas según lo dispuesto a continuación:

Primero: determinación del Precio de la Oferta

El precio de la oferta (“**PO**”) se calculará tomando como base los importes ofrecidos por cada ofertante por temporada que el Elche CF milite en cada una de las divisiones que se indican en la Cláusula anterior, ponderadas con arreglo todo ello a la siguiente fórmula:

$$PO= P1*4+P2*10+P2B*1$$

Donde:

P1: es el importe ofrecido por cada Ofertante por cada temporada que el Elche CF milite en Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

P2: es el importe ofrecido por cada Ofertante por cada temporada que el Elche CF milita en Segunda División A de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

P2B: es el importe ofrecido por cada Ofertante por cada temporada que el Elche CF compita en la Segunda División B de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

El PO en ningún caso podrá ser inferior a 11.800.000,00 euros.

Segundo: determinación del valor de la garantía ofrecida

El valor de la/s garantía/s ofrecida/s por cada Ofertante, se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- En caso de ofrecerse como garantía un aval, el valor de la garantía será el del propio aval que se presente, y este valor se denominará “**IA**”.
- En caso de ofrecerse garantía hipoteca inmobiliaria, el valor de la garantía hipotecaria se calculará con arreglo a la siguiente fórmula y se denominará “**VGI**”:

$$\mathbf{VGI = (Importe de la tasación del Inmueble- valor de las cargas anteriores) *45.5\%}$$

A estos efectos, el valor de las garantías ofrecidas deberá cubrir, al menos, la mitad del Precio de la Oferta, en cualquier caso la Oferta presentada deberá cumplir lo siguiente: **VGI+IA ≥ PO*50%**.

Tercero: obtención del PAG

Escenario 1: IA+VGI<PO

$$\text{PAG} = (\text{IA} + \text{VGI}) + (\text{PO} - \text{IA} - \text{VGI}) * 15\%$$

Escenario 2: IA+VGI ≥ PO

$$\text{PAG} = \text{PO}$$

Obtenido el PAG de cada Ofertante, las Ofertas se clasificarán por orden decreciente, quedando en primer lugar el Ofertante que haya obtenido el PAG más alto y así sucesivamente.

SEXTA.- FASES DEL PROCESO

6.1 Fase Primera: Inicio del Proceso y constitución de la Mesa

El IVF anunciará el inicio del Proceso mediante la publicación de estas Bases a través de su página web.

Juntamente con las Bases, se pondrá a disposición de los Ofertantes, la documentación relativa al Crédito que, a juicio del IVF, sea necesaria o razonable para que los Ofertantes puedan realizar una Oferta suficiente por el Crédito.

La Mesa para la valoración de las Ofertas estará constituida por 5 miembros, designados de entre el personal del IVF, entre los cuales estará el Director General, la Directora de Riesgos y la Directora de la Asesoría Jurídica.

6.2 Fase Segunda: Presentación de Ofertas

6.2.1 Notas aclaratorias sobre las Ofertas

La participación en el Proceso articulada en virtud de estas Bases implica, por parte de los Ofertantes, la total aceptación de todos los términos y condiciones de las presentes Bases del Proceso, sus Anexos, Oferta, declaraciones, manifestaciones y demás documentación complementaria y conexas al propio Proceso, sin que sean admisibles la realización de reservas a todo o parte de las Bases del Proceso, sus Anexos, Oferta, declaraciones, manifestaciones y demás documentación complementaria y conexas al propio Proceso.

La participación en el Proceso implica, por parte de los Ofertantes, el compromiso firme e irrevocable de firmar el Contrato dentro de los plazos y en los términos contenidos en las presentes Bases, así como la prestación de las garantías pertinentes. La Oferta presentada por el Ofertante tendrá carácter de vinculante, no pudiendo el Ofertante desviarse, modificar o alterar las condiciones de su Oferta. En todo caso, el IVF se reserva el derecho a declarar desierto el Proceso de venta para el caso de que no se presenten ofertas, o si a su sola consideración, estima que las Ofertas no cumplen con los objetivos del Proceso.

Cada Ofertante podrá presentar una sola Oferta en el presente Proceso. Asimismo, cada empresa o grupo de empresas no podrá presentar más de una Oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna Oferta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las Ofertas por ella suscritas. A tal efecto, se aportará declaración de pertenencia a grupo de empresas, de acuerdo con el modelo del **Anexo IV** de estas Bases.

No se aceptarán aquellas Ofertas que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la Oferta.

Los documentos notariales, administrativos o mercantiles, podrán ser presentados en original o copia, en este caso segundo caso, estarán obligados a presentar el original a requerimiento del IVF en cualquier momento. Los Ofertantes deberán presentar la documentación notarial, siempre que ésta fuera original, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial.

6.2.2 Lugar y plazo

Los Ofertantes deberán presentar sus Ofertas en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del inicio del Proceso en la página web del IVF.

La Oferta podrá presentarse:

- (i) por correo ordinario al IVF; o
- (ii) en las oficinas del IVF de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas.

La Oferta será entregada en papel y deberá ser firmada por la persona debidamente autorizada para representar el Ofertante.

Toda la documentación exigida, para la que se hayan elaborados modelos en las presentes Bases del Proceso, deberá ser entregado acorde con ellos.

El Ofertante correrá con todos los gastos y costes de elaboración y presentación de la Oferta y la participación en la Proceso.

6.2.3 Documentación que ha de contener la Oferta

Las Ofertas que se presenten constarán, en principio, de dos sobres cerrados que irán firmados por el Ofertante o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- a. La denominación del Proceso: *“Transmisión de Derecho de Crédito”*;
- b. El nombre del Ofertante y persona que le represente, domicilio social y NIF;
- c. La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- d. Los números de teléfono y teléfono móvil.

El sobre (A), contendrá toda la documentación exigida en la Cláusula Tercera anterior. Deberá ir marcado con la letra “A” y se subtitulará “Documentación acreditativa a la capacidad y solvencia del Ofertante” (el Sobre A).

El sobre (B), contendrá toda la documentación exigida en la Cláusula Cuarta anterior. Deberá ir marcado con la letra “B” y se subtitulará “Proposición económica” (el Sobre B).

6.2.4 Actuaciones correspondientes a la apertura de las Ofertas

6.2.4.1 Apertura del Sobre (A)

La Mesa, en sesión privada y dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el siguiente al que finalice el plazo para presentar Ofertas, procederá a la apertura del Sobre (A), examen y calificación de la documentación contenida en el mismo.

Si, realizada la apertura de los Sobres (A), la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que los Ofertantes que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. No obstante, la Oferta en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será excluida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

6.2.4.2 Apertura del Sobre (B)

Una vez realizada la apertura del Sobre (A) y, en su caso, subsanados los defectos, la Mesa procederá a la apertura y lectura del Sobre (B) en presencia de Notario, quien levantará acta notarial, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el siguiente al que se haya procedido a la apertura del Sobre (A).

La sesión será pública y la fecha se publicará en la página web del IVF.

6.3 Fase Tercera: Valoración de las Ofertas

La Mesa procederá a la revisión, validación y valoración de las Ofertas recibidas, y clasificará, por orden decreciente y conforme a los criterios fijados en estas Bases, las Ofertas presentadas el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la apertura del Sobre (B).

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la valoración de las Ofertas a que se refiere la Cláusula 6.3 anterior y siempre que el Adjudicatario hubiera presentado la documentación mencionada, el IVF adjudicará el Contrato, a excepción de que opte por declarar desierto el Proceso cuando no se haya presentado ninguna Oferta admisible según los criterios de adjudicación que figuran en estas Bases.

La resolución por la que se adjudique el Contrato (o, en su caso, se deje desierto el Proceso) será motivada y deberá publicarse en la página web del IVF y notificarse a todos los Ofertantes.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar aval bancario con carácter de solidario y a primer requerimiento, otorgado por una entidad de crédito supervisada por el Banco Central Europeo, por un importe que alcance a cubrir el principal del crédito del IVF frente al ECF derivado de la Decisión, que asciende a 3.688.000 € de principal más los intereses que se devenguen derivados de la Decisión y que a fecha de 4 de diciembre de 2017 ascienden a 461.984,50 euros, y que estará en vigor hasta que el IVF autorice la cancelación del mismo, se pague el crédito derivado de la Decisión, o desaparezca la obligación de pago en virtud de sentencia firme del Tribunal General de la Unión Europea que dejara sin efecto la Decisión, lo que ocurra antes (el “**Aval UE**”).

OCTAVA.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN Y PLAZO

El contrato de transmisión del Crédito entre el IVF y el Adjudicatario, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases (el “**Contrato**”), se formalizará en documento público ante el Notario que designe el IVF. En unidad de acto, se formalizarán las garantías ofrecidas por el Adjudicatario en su Oferta Económica, en su caso.

El documento en que se formalice el Contrato y las garantías, en su caso, se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en la Oferta del Adjudicatario, sin que quepa ningún tipo de desviación de las mismas.

Expresamente se hará constar en el Contrato y las garantías que el incumplimiento por el Adjudicatario de los compromisos de pago contenidos en su Oferta dará al IVF la posibilidad de declarar el vencimiento anticipado del mismo y ejecutar las garantías ofrecidas por el Adjudicatario.

Serán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos, impuestos y costes que se deriven del otorgamiento y elevación a público del mencionado Contrato y garantías.

El Contrato y las garantías se formalizarán en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la Adjudicación al Adjudicatario y a los Ofertantes, con sujeción a lo dispuesto en estas Bases.

De no formalizarse el Contrato y/o las garantías por causas imputables al Adjudicatario en el plazo a que se refiere la presente Cláusula, se entenderá que el Adjudicatario ha retirado su Oferta.

En tal caso, el IVF se reserva la facultad de adjudicar el Contrato al Ofertante siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las Ofertas. Si no hay ninguna, se declarará quebrado el Proceso.

8.1 Condiciones de la transmisión del Crédito

8.1.1 Condiciones Generales

Como resultado de la Adjudicación, se procederá a la formalización de un Contrato de Compraventa de Crédito, en virtud del cual IVF transmitirá el Crédito a favor del Adjudicatario.

El Crédito se transmitirá con todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías reales y de cualquier otro tipo que le sean inherentes o accesorias al mismo.

A los efectos del artículo 1.535 del Código Civil, el Crédito no tiene carácter de litigioso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 348 del Código de Comercio, el IVF responderá de la legitimidad del crédito, pero en ningún caso responderá de la solvencia de la Fundación ECF como deudor.

Con la transmisión de la posición contractual operada, el Adjudicatario sucederá procesalmente al IVF en cuantos procedimientos judiciales se diriman en relación con el Crédito y/o a las garantías del mismo, y quedará subrogado en cuantos derechos y acciones correspondían a este último en su tramitación. En consecuencia, el Adjudicatario deberá comunicar la sucesión procesal ante los Juzgados y Tribunales que correspondan en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya otorgado la escritura pública de venta del Crédito.

Habida cuenta de la naturaleza del contrato, el Adjudicatario no podrá ceder en todo o en parte su posición bajo el contrato de compraventa.

8.1.2 Gastos derivados de procedimientos judiciales a los que se refiere la Cláusula 1.3

Serán de cuenta del Adjudicatario todos los gastos y honorarios derivados de los procedimientos judiciales listados en la Cláusula 1.3 anterior, y que estén devengados y pendientes de pago en el momento de la formalización del Contrato, o que se devenguen con posterioridad.

Con carácter enunciativo y no limitativo, se incluyen los gastos de abogados, procuradores, expertos independientes, costas judiciales y cualesquiera otros que pudieran derivarse de los procesos citados.

Con carácter enunciativo y no limitativo, estos gastos ascienden a:

- 244.941,88 euros, derivados de las costas de la primera instancia del concurso necesario de la Fundación ECF;

- El importe de los intereses y costas que finalmente se deriven de la ejecución de las costas derivadas de la segunda instancia del concurso necesario de la Fundación ECF fijado provisionalmente 40.000 euros.
- Los que se derivasen en su caso, del procedimiento ordinario 1410/2010, de cláusulas abusivas.

8.1.3 Plazo para el Pago del Precio

Expresamente se hará constar en el Contrato que:

- El Precio Fijo será pagadero al contado por el Adjudicatario en el momento de la formalización del Contrato.
- El Precio Variable, según la Proposición Económica del Adjudicatario será pagadero el 31 de julio de cada temporada respectiva.
- En cualquier caso, un importe de 4.000.000 euros correspondiente al Precio Variable deberá ser satisfecho al IVF durante los ocho (8) primeros años contados desde la fecha de celebración del Contrato.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

Los Ofertantes reconocen al IVF la facultad de interpretar unilateralmente estas Bases, así como el contrato de Compraventa del Crédito, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

IVF conservará adecuadamente toda la información confidencial de los Ofertantes a la que haya tenido acceso como consecuencia de este Proceso y, en su caso, la propia ejecución del Proceso, y los soportes en que la hayan almacenado.

Asimismo, el IVF se compromete a no revelar la información confidencial de los Ofertantes, salvo que sea en cumplimiento de las Bases, o de cualquier norma que sea de aplicación o en cumplimiento de un requerimiento judicial o administrativo.

Igualmente los Ofertantes se comprometen a mantener toda la información en virtud del presente Proceso que le sea suministrada por el IVF, o conozca por otras fuentes, en secreto y a no revelarla a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción del personal de su plantilla a cargo de los trabajos, de tal forma que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la información que le suministre el IVF o conozca por otras fuentes, en virtud del presente Proceso, sino con motivo de finalidades relacionadas con el mismo.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIONES

Salvo que en las presentes Bases se prevea otra cosa, comunicación entre el IVF y el Ofertante deberá ser por escrito y firmada por la persona debidamente autorizada para actuar en nombre y representación del Ofertante.

- a. Toda comunicación dirigida a IVF deberá ser enviada a:

Institut Valencià de Finances

E-mail: asesoria.juridica@ivf.es

Plaza Nápoles y Sicilia, 6, (46003) Valencia Teléfono: +34 1971724

- b. Toda comunicación dirigida al Ofertante deberá ser enviada a la persona y dirección que conste en su Oferta.

Los Ofertantes aceptan expresamente la posibilidad de establecer comunicación por e-mail.

Los Ofertantes podrán solicitar del IVF, por escrito, la explicación de puntos específicos de las Bases. Las respuestas a las aclaraciones solicitadas por los Ofertantes se considerarán, cuando sean dadas por escrito, parte integrante de las presentes Bases.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el IVF informa que los datos recogidos con ocasión de la participación del Ofertante en el presente Proceso, serán incluidos en un fichero mixto (informatizado y manual) de datos de carácter personal creado y mantenido bajo la responsabilidad del IVF.

Tales datos se recogen para la finalidad propia del Proceso.

El IVF se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y adoptará todas las medidas técnicas y de seguridad para asegurar la confidencialidad de dichos datos, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología.

El Ofertante, por medio de su representante, podrá ejercer de forma gratuita los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, dirigiendo su solicitud con copia de su DNI al IVF a través de la dirección de correo postal: Plaza Nápoles y Sicilia, 6, (46003) Valencia o por correo electrónico a asesoria.juridica@ivf.es.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

15.1 Legislación aplicable

El contrato de compraventa del Crédito tendrá la consideración de contrato privado y, como tal, las presentes Bases, así como el proceso de preparación y adjudicación de la venta del Crédito, los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de compraventa del Crédito se regirán por las normas de derecho privado que le sean aplicable

15.2 Jurisdicción

Toda controversia que pueda surgir en relación con las presentes Bases, al proceso de preparación y adjudicación de la venta del Crédito, y los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de compraventa del Crédito, será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia. A los efectos oportunos, la participación en este Proceso implicará la renuncia por parte de los Ofertantes a cualquier otro fuero a los que tuviera derecho asistir.

Para conocer de todas estas cuestiones será competente el orden jurisdiccional civil.

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ADMITIDOS
EN EL PROCESO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCESO****Proceso: IVF. Transmisión de Derecho de Crédito**D/D^a.....

con D.N.I., [en nombre propio], [o en representación de]

..... con N.I.-F.

DECLARA bajo su entera responsabilidad:

1. Que [nombre de la sociedad/profesional] dispone de plena capacidad de obrar.
2. Que [nombre de la sociedad/profesional] ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que, el abajo firmante se encuentra debidamente apoderado y/o facultado por [nombre de la sociedad/profesional] para realizar válidamente las aseveraciones y manifestaciones de la presente, las cuales vinculan válidamente a la Sociedad y no suponen una extralimitación de las facultades otorgadas.
4. Que los datos de identificación arriba mencionados son veraces y están actualizados.
5. Que [nombre de la sociedad/profesional] acepta expresamente todos los términos y condiciones del presente Proceso, y expresamente acepta someter a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con los términos y condiciones de este Proceso, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.
6. Asimismo, declaro estar en disposición de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir en el presente Proceso, así como de aportarlos cuando sean requeridos por el IVF, o cuando así venga estipulado en las Bases, para lo cual, y en la medida de lo posible, autorizo expresamente al IVF para que pueda proceder a su verificación en la manera que, conforme a ley, estime oportuno.

En.....ade.....de 20.....

Firmado:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL

Proceso: IVF. Transmisión de Derecho de Crédito

D/D^a.....

con D.N.I., [en nombre propio], [o en representación de]

..... con N.I.-F.

En cumplimiento de la obligación de determinación del titular real, en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y su Reglamento aprobado por el R.D 304/2014 de 5 de mayo, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

DECLARA

[Opción A: para el caso en que la Sociedad a la que represente no exista ninguna persona física con una participación superior o igual al 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma:

Que la sociedad que representa no existe persona física alguna que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital social o de los derechos de voto de misma, y que, por tanto, la titularidad real por control de la sociedad, recae sobre el órgano de administración de la misma, configurado actualmente como [administrador único/ (x) administradores solidarios/ (x) administradores mancomunados/ consejo de administración con (x) miembros], cuyos datos de identificación constan a continuación:

- Nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de documento de identificación (pasaporte/DNI/NIE).]

[Opción B: para el caso en que la Sociedad a la que representa exista una o varias personas físicas con una participación superior o igual al 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma:

Que en la sociedad a la que representa, los siguientes [Sres./Sras.] que constan a continuación poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma, y que, por tanto, son el/los titular/es real/es de la sociedad:

- Nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de documento de identificación (pasaporte/DNI/NIE).]

[Opción C: para el caso en el que el declarante actúe en su propio nombre y derecho como empresario individual:

Que el declarante es el titular real de los intereses derivados del presente Proceso, actuando en su propio nombre y representación, y en ningún caso por cuenta o mandato de ningún tercero.]

[Opción D: para el caso en que el declarante actúe por cuenta y en nombre de otra persona física:

Que el declarante actúe en nombre y representación, de la persona física que consta a continuación, por ser aquella la beneficiaria de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Proceso:

- Nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de documento de identificación (pasaporte/DNI/NIE).]

En.....ade.....de 20.....

Firmado:

ANEXO III
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proceso: IVF. Transmisión de Derecho de Crédito

D/D^a.....
con D.N.I., [en nombre propio], [o en representación de]
..... con N.I.-F.

DECLARA

Que, aceptando plena e incondicionalmente todas las condiciones, términos y requisitos que rigen el presente Proceso, a cuya ejecución se compromete en caso de resultar adjudicatario, presenta la siguiente Oferta:

Precio Fijo: 137.092,92 euros, pagadero en el momento de la formalización del Contrato.

Precio Variable: [•] euros.

Calendario de pagos:

- Por cada temporada que el Elche CF compita en la Segunda División B de la Liga Nacional de Fútbol Profesional: [•] euros, pagaderos el 31 de julio de la correspondiente temporada.
- Por cada temporada que el Elche CF milite en Segunda División A de la Liga Nacional de Fútbol Profesional: [•] euros, pagaderos el 31 de julio de la correspondiente temporada.
- Por cada temporada que el Elche CF milite en Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Profesional: [•] euros, pagaderos el 31 de julio de la correspondiente temporada.

En cualquier caso, un importe de 4.000.000 euros correspondiente al Precio Variable a ser satisfecho al IVF durante los ocho (8) primeros años contados desde la fecha de celebración del Contrato.

Garantías ofrecidas:

(Señale con una X lo que proceda, relacione las garantías y aporte la documentación que indica la Cláusula Cuarta (c) de las Bases)

Aval:

Garantía hipotecaria inmobiliaria:

En.....ade.....de 20.....

Firmado:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A EMPRESAS DEL GRUPO

Proceso: IVF. Transmisión de Derecho de Crédito

D/D^a.....

con D.N.I., [en nombre propio], [o en representación de]

..... con N.I.-F.

DECLARA bajo su entera responsabilidad

(Señale con una X lo que proceda y en caso de pertenecer a un grupo de empresas deberá relacionarlas)

No pertenecer a ningún grupo de empresas:

Pertenecer al grupo de empresas:

En.....ade.....de 20.....

Firmado:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL REINO DE ESPAÑA

Proceso: IVF. Transmisión de Derecho de Crédito

D/D^a.....

con D.N.I., [en nombre propio], [o en representación de]

..... con N.I.-F.

DECLARA bajo su entera responsabilidad

I. Que conozco las Bases y demás documentación que debe regir el contrato de Transmisión de Derecho de Crédito.

II. Que la sociedad a la que represento se somete a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales del Reino de España, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En.....ade.....de 20.....

Firmado:

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE TENER CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIA PARA CONSTITUIR
AVAL UE

Proceso: IVF. Transmisión de Derecho de Crédito

D/D^a.....

con D.N.I., [en nombre propio], [o en representación de]

..... con N.I.-F.

DECLARA bajo su entera responsabilidad

Que la sociedad a la que represento dispone de capacidad económica suficiente para obtener un aval bancario con carácter de solidario y a primer requerimiento, otorgado por una entidad de crédito supervisada por el Banco Central Europeo, por un importe que alcance a cubrir el principal del crédito del IVF frente al ECF derivado de la Decisión, que asciende a 3.688.000 € de principal más los intereses que se devenguen derivados de la Decisión y que a fecha de 4 de diciembre de 2017 ascienden a 461.984,50 euros.

En.....ade.....de 20.....

Firmado: